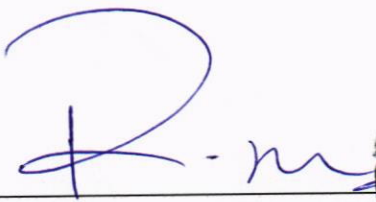


CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), hace constar que, en el mes de **JUNIO DEL AÑO 2023, SE SUSCRIBIO UN (01) CONTRATO Y UNA (01) RESOLUCION.**

•	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	LPN-ADUANAS-003-2023	CONTRATACION DE SERVICIOS DE FOSA SEPTICA	ADJUDICADO	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OQAAADUAAAA4AAAAAMAAAADUAAAA%3d-ggvDjiq9o2s%3d
2	LPN-ADUANAS-003-2023	RESOLUCION-ADUANAS-GNAF-SGN-010-2023	ADJUDICADO	RESOLUCION	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA1AAAAANAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OfOziWLXW%2fc%3d&Id2=TAATAAFAAAAABOAAAAAQAAAAEAAAABAAAAVQAAAAEAAAABOAAAAQAAAAFMAAAAtAAAAAMAAAAADA AAAAzAAAAALQAAADIAAAAAwAAAAAMgAAAA DMAAAA%3d-q0T6t5vAhls%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 10 días del mes de julio del 2023.


ABG. JOSE ROBERTO MEJIA AGUIERO
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **JUNIO DEL AÑO 2023**, **SE SUSCRIBIO UN (01) CONTRATO Y UNA (01) RESOLUCION.**

•	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	LPN-ADUANAS-003-2023	CONTRATACION DE SERVICIOS DE FOSA SEPTICA	ADJUDICADO	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OQAAADUAAAA4AAAAAMAAAADUAAAA%3d-ggvDjjq9o2s%3d
2	LPN-ADUANAS-003-2023	RESOLUCION-ADUANAS-GNAF-SGN-010-2023	ADJUDICADO	RESOLUCION	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA1AAAAANAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=TAAAAFAAAAABOAAAAAQAAEEAAAABOAAAAVQAAEEAAAABOAAAAQAAAFMAAAAtAAAAAMAAAADA AAAAzAAAAALQAAADIAAAAwAAAAAMgAAADMAAAA%3d-q0T6t5yAhls%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 10 días del mes de julio del 2023.

ABG. JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-006-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso (15), institución con Registro Tributario Nacional: No. 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según **ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022** de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte, **IRIS LEONOR CERNA PINEDA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1984-20411, quien actúa en nombre y representación de la empresa **EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de R. L.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019016843628**, con oficina en la Residencial Centro América Este, calle principal, Bloque B, casa #1, Teléfonos 2203-2937, 2227-0294, Cel: 8792-2304 con dirección de correo electrónico ilcerna@incoselloverde.com, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública de Constitución No. ochenta y uno (81), autorizada por el notario Roberto Carlos Guzmán Varela, en fecha 06 de mayo de 2016; actuación que se acredita con el Poder General de Administración, facultad para ejecutar y celebrar contratos y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denomina: **"EL CONTRATISTA"**, **EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de R. L.**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-010-2023, DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-003-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS"**, a la empresa: **EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de R. L.**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** **"EL CONTRATANTE"**, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS"**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-003-2023**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-003-2023**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de R. L.** **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El



contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, cualquier omisión de estas no exime al contratista de sus responsabilidades, dentro se señalan las siguientes.

Requerimientos mínimos del mantenimiento preventivo:

- Vaciado de sedimento con bombas especiales que succionen desechos, desperdicios, heces fecales y todo tipo de suciedad dentro de las cavidades.
- Limpieza general en tanques, cavidades sépticas, campo de drenaje y tubería.
- Lavado a presión en tanque, cavidades sépticas, campo de drenaje y tubería.
- Retiro de desperdicios de los alrededores de la fosa séptica, eliminando por completo el mal olor de la zona.
- Instalación de trampas en las aduanas cercanas al mar.
- La empresa adjudicada deberá entregar un informe de las actividades realizadas por cada lote de mantenimiento, incluyendo descripción de lo realizado y memoria fotográfica.

Cantidad de mantenimientos en Aduanas y Laboratorios:

- Dos (2) mantenimientos al año en las fosas sépticas aduaneras.
- Dos (2) mantenimientos al año en las cajas de registro en las aduanas.
- Tres (3) mantenimientos al año en las fosas sépticas de los laboratorios aduaneros.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la Sección de Mantenimiento, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan las cláusulas y las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- b) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- c) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- d) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de (06) meses contados a partir del 01 de julio del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los servicios deberán ser prestados en las de las siguientes aduanas, Guasaule, La Fraternidad, Corinto, El Poy, Agua Caliente, El Florido, Las Manos, La Ceiba, Tegucigalpa (21 de octubre), Amatillo, tal como lo indica el pliego de condiciones. El contratista deberá de planificar con el administrador del contrato los detalles de ejecución del proceso.

FOSAS SÉPTICAS LOTE 1				
Ítem	Ubicación	Julio	Septiembre	Noviembre
1	La Fraternidad	1ro		2do
2	Amatillo	1ro		2do
3	Guasaule	1ro		2do
4	Las Manos	1ro		2do
5	Laboratorio de Tegucigalpa	1ro	2do	

FOSAS SÉPTICAS LOTE 2				
Item	Ubicación	Julio		Noviembre
1	Corinto	1ro		2do
2	La Ceiba	1ro		2do

FOSAS SÉPTICAS LOTE 3				
Item	Ubicación	Julio		Noviembre
1	El Poy	1ro		2do
2	Agua Caliente	1ro		2do
3	El Florido	1ro		2do

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L. 1,133,500.00)**. El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 86.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023".

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará de forma parcial, conforme a cada mantenimiento realizado, la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Mantenimiento).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Garantía de Cumplimiento del contrato No. 2023615990 03711, emitida por Banco del País, por un valor de **CIENTO SETENTA MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 170,025.00)**, con vigencia del 01 de junio del año 2023 al 31 de marzo del año 2024, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "**EL CONTRATANTE**" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "**EL PROVEEDOR**", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE**



HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor **contractual**, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 60/100 (L. 4,080.60)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorroga no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189, 226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) Incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023."

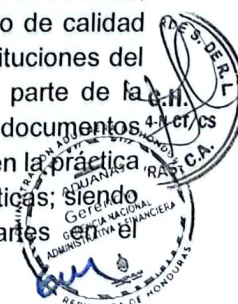
DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso de desacuerdo.



desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de R. L.**, con oficina en la Residencial Centro América Este, calle principal, Bloque B, casa #1, Teléfonos 2203-2937, 2227-0294, Cel: 8792-2304 con dirección de correo electrónico ilcerna@incoselloverde.com,
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos raquerro@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo tiflores@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciera imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato. **DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "**CONTRATISTA**", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos 4-1 ct/cs que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; Siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el



cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará:

a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


(Por y en nombre del Contratante)

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022


(Por y en nombre del Contratista)

LIC. IRIS LEONOR CERNA PINEDA
EMPRESA INCO SELLO VERDE S. de
R. L.



RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-010-2023.- ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. - GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - SECRETARIA GENERAL. -TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para resolver sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-003-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS", según el Informe de Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrada de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): La Administración Aduanera de Honduras, en cumplimiento al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes aplicables de conformidad a lo establecido en el artículo 44-A, 44.B. y 44-C del Reglamento de la Ley (Reformado en fecha 21 de julio del 2021) se revisó el pliegos de condiciones y se recibió visto Bueno por parte del Comprador Público Certificado (CPC) y de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, facultada para tal efecto, para que a través de la Sección de Adquisiciones se realizara el proceso de contratación de una empresa que brinde el servicio o/y suministro de bienes, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Plan Anual de Compras y contrataciones (PACC)., a fin de que el mismo contribuya a cumplir con las necesidades propias de la Institución.

CONSIDERANDO (2): Que la Sección de Adquisiciones como encargado de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 válido la disponibilidad Presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el módulo de Licitaciones, de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, de **HONDU COMPRAS 1.0** (www.honducompras.gob.hn) en el Diario Oficial La Gaceta y en diario La Tribuna, las invitaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, las enmiendas realizadas a los PC, en apego a lo indicado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley, con el fin de fomentar la participación en los posibles oferentes a fin de que los interesados soliciten los Pliegos de Condiciones (PC) o los descarguen de la plataforma dando tiempo para que puedan preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano contratante del proceso no realizó aclaraciones al Pliego de Condiciones.



CONSIDERANDO (5): Que en los Pliegos de Condiciones de la licitación se estableció que el ente contratante podrá dar por desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones, o cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo la suspensión o cancelación de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, si así lo estima necesario y conveniente a sus intereses, o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se efectúen en base a la Ley Orgánica del Presupuesto, y Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, por presupuesto insuficiente al momento de la adjudicación o cualquier otro motivo que le afecte, de conformidad al Artículo 27 de la Ley de Contratación de Estado. En todo caso los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la recepción y posterior la apertura de ofertas en la sala de juntas El Poy, ubicada en el 13 piso, torre 1 del edificio Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, durante la Audiencia se verificó según el orden de ingreso de las ofertas que las mismas estaban en sobres sellados sin indicios de haber sido abiertas, se leyó en voz alta y clara a la vez, el nombre del oferente, la hora de recepción de la oferta y únicamente se verificó el monto de la oferta económica, y los datos de la garantía de mantenimiento de oferta.

CONSIDERANDO (7): Que la audiencia pública fue dirigida por la comisión de apertura integrada por: dos (02) Representantes de la sección de Adquisiciones, un (1) representante del Departamento Técnico Legal, como observadores del proceso un (1) representante de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y un (1) representante del Departamento de Auditoría Interna, todos de la Administración Aduanera de Honduras. Asimismo, estuvo presente el representante de la empresa licitante, el acto Público de Apertura publica de ofertas se realizó de forma continua e ininterrumpida iniciando desde las 10:15 am y finalizando a las 10:32 a.m. según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, y en el informe de recomendación.

CONSIDERANDO (8): Que en el acta de apertura se consignó los datos del proceso, de una (01) oferta recibida en físico; cómo ser nombre de la empresa y Monto total de la Oferta,

así como los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de cada una de las propuestas, tal como se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE DEL LICITADOR	MONTO DE LA OFERTA EN LEMPIRAS	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	FECHA DE VIGENCIA
1	INCO SELLO VERDE S. DE R.L.	L. 1,133,500.00	Garantía 202361599003644 Banco Del País	L. 22,670.00	31/03/2023 Al 31/08/2023

REFERENCIA: Informe de recomendación y adjudicación, del proceso (acta de apertura e informe de evaluación).

CONSIDERANDO (9): De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en el que establece que se debe nombrar una Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, la Administración Aduanera de Honduras como responsable de la contratación designó una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) miembros de amplia experiencia y capacidad, los cuales se detallan a continuación: a) un (01) Evaluador Técnico, b) un (1) Evaluador Legal c) un (1) Evaluador Financiero todos funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. No. LPN-ADUANAS-003-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS".

CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Evaluación y Recomendación se reunió para conocer sobre las "POLÍTICAS DE EVALUACIÓN" de las ofertas sujeta a evaluación según la metodología definida en el ítem IO-11 DOCUMENTOS A PRESENTAR; y en el ítem IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS Documentos a Presentar, definidas en los Pliegos y enmiendas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. Pliego de Condiciones bajo el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE sustentada en los Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y 84 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, Decreto 157-2022, procediendo la comisión a evaluar el fiel cumplimiento de lo requerido.

CONSIDERANDO (11): FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL: Que el día cuatro (04) de mayo del año 2023, siendo la 1:00 pm, en la Sala de Juntas Las Manos se continuó con la revisión de las solicitudes de subsanaciones presentadas por los oferentes por evaluar, presentando cada una de las empresas los documentos solicitados en dichas subsanaciones. En base a un análisis de cada una de las ofertas recibidas y de acuerdo con el cuadro comparativo en la casilla de las observaciones, a criterio de la Comisión de Evaluación en el Proceso de Licitación, se detallan los documentos que el oferente no presento:



Oferentes	Documentación solicitada en los pliegos de Condiciones que no presento la Empresa INCO SELLO VERDE
INCO SELLO VERDE	1. Original o copia autenticada de la solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Empresa y de su representante legal. (S) (Del representante no presento). 2. Constancia original de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras. o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los Artículo 241 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. (S) (Del representante no presento).

ITEM	DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS LEGALES	INCO SELLO VERDE S. DE R.L.
		CUMPLE / NO CUMPLE
1	Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.	CUMPLE
2	Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	CUMPLE
3	Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal	CUMPLE
4	Fotocopia de Registro Tributario Nacional Numérico RTN de la Empresa y del Representante Legal	CUMPLE AMBOS
5	Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.	CUMPLE
6	Fotocopia de la Constancia de estar en trámite la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta	CUMPLE
7	La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos	CUMPLE
8	Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente	CUMPLE
9	Original o copia autenticada de Solvencia de Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP	CUMPLE



10	Original o copia autenticada de la solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Empresa y de su representante legal.	CUMPLE EMPRESA VENCIDA, LA DEL REPRESENTANTE NO LA PRESENTO.
11	Constancia original de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras. o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los Artículo 241 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.	CUMPLE EMPRESA, LA DEL REPRESENTANTE NO LA PRESENTO, (TRAMITE)
12	Autorización para que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) pueda verificar la documentación presentada con los emisores	CUMPLE

OBSERVACIONES: Después de haber concluido con la Evaluación Legal de la oferta presentada, asimismo después de verificar si la empresa INCO SELLO VERDE presento las subsanaciones, este Comité Evaluador verifico que la misma subsano uno de los ítems solicitados, por lo tanto, pasa a la siguiente fase de evaluación.

CONSIDERANDO (12): FASE II EVALUACIÓN TÉCNICA: se presenta la evaluación técnica de un (01) oferente INCO SELLO VERDE, ya que cumplieron satisfactoriamente con la FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL DE OFERTAS.

Se realizo la revisión de los documentos entregados por parte de la empresa **INCO SELLO VERDE S DE R.L.**, teniendo como resultado una favorable aceptación de su documentación tanto en las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo del mantenimiento de fosas sépticas, como el respaldo que acredita que la empresa tiene experiencia realizando este tipo de trabajos adjuntando las constancias correspondientes.

ÍTEMS	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Requerimiento mínimo del mantenimiento preventivo	Cumple
2	Cantidad de mantenimientos en aduanas y laboratorios	Cumple
3	Lotes solicitados	Cumple
4	Dimensiones de fosas sépticas	Cumple

Conclusiones:

1. La Empresa **INCO SELLO VERDE S DE R.L** cumple con las especificaciones técnicas requeridas para brindar el mantenimiento a las fosas sépticas de la institución.
2. Asimismo, cumple con la presentación de al menos tres (3) constancias en que se denota la experiencia en el rubro.

EVALUACIÓN TÉCNICA OFERTADA		EMPRESAS
ÍTEMS	REQUERIMIENTO	INCO SELLO VERDE S DE R. L
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Copia autenticada de la documentación emitida por el oferente, en el cual se puede verificar, el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación, para el o los ITEMS ofertados	Cumple

2	Presentar al menos (3) constancias (Adjuntar acta de recepción) o contratos de haber suscrito con instituciones gubernamentales o privadas. Adjuntar contratos.	Cumple
---	---	--------

Recomendación técnica: Después de evaluar las subsanaciones solicitadas a la empresa INCO SELLO VERDE S DE R.L, se concluye que la empresa cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones por lo que se recomienda pasar a la siguiente fase de evaluación. Al haber concluido con la Evaluación FASE II EVALUACIÓN TÉCNICA, este Comité Evaluador recomienda seguir con la FASE III de EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (COMPARACIÓN DE PRECIOS) de la oferta presentada por INCO SELLO VERDE S DE R.L.

CONSIDERANDO (13): FASE III. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA: A continuación, se presenta la evaluación financiera del único oferente (INCO SELLO VERDE S. DE R.L.) ya que cumple satisfactoriamente con la **FASE II.- EVALUACIÓN TÉCNICA.**

ASPECTOS FINANCIEROS VERIFICABLES

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERTANTE 1		
		INCO SELLO VERDE S DE RL		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos 40% del valor ofertado , pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.	X		
2	Copia autenticada de los Estados Financieros de los últimos dos (2) años, refrendados (firmados y timbrados) por un Perito Mercantil y Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública, colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar respaldados por una firma auditora; y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados.	X		
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta (por lo menos el 2% del valor total ofertado) y que cumpla con lo solicitado en el PC. (NS)	X		

EVALUACIÓN GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

N o.	OFERTANTE	OFERTADO	2%	PRESENTA DO	OBSERVACIONES
1	INCO SELLO VERDE S DE RL	L 1,133,500.00	L 22,670.00	L 22,670.00	BANPAIS del 31/03/2023 al 31/08/2023 a las



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

OFERTANTE 1: INCO SELLO VERDE S DE RL

AÑO 2022			ANÁLISIS
L	5,902,887.76	49.97%	
L	11,811,711.00		
AÑO 2021			Nos muestra que para el 2022 la empresa financia un 49.97% de su actividad con recursos ajenos y el 50.03 % lo efectúa con fondos propios. De esta manera la empresa garantiza un cumplimiento de sus servicios.
L	3,891,514.38	40.71%	
L	9,558,624.34		

Nos muestra que para el 2022 la empresa financia un 49.97% de su actividad con recursos ajenos y el 50.03 % lo efectúa con fondos propios. De esta manera la empresa garantiza un cumplimiento de sus servicios.

DOCUMENTOS PROBATORIOS DE ACCESO INMEDIATO A DINERO EN EFECTIVO POR AL MENOS 40% DEL VALOR OFERTADO.

No.	OFERTANTE	OFERTADO	40%	COMPROBACIÓN
1	INCO SELLO VERDE S DE RL	L 1,133,500.00	L 453,400.00	L 4,134,102.05

FASE IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

OFERENTES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	IMPUESTO	TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS					
Lote 1 Mantenimiento de fosas sépticas - 5 Localidades	0	L -	L 214,782.61	L 32,217.39	L 247,000.00
Lote 2 Mantenimiento de fosas sépticas - 2 Localidades	0	L -	L 517,391.30	L 77,608.70	L 595,000.00
Lote 3 Mantenimiento de fosas sépticas - 3 Localidades	0	L -	L 253,478.26	L 38,021.74	L 291,500.00
			L 985,652.17	L 147,847.83	L 1,133,500.00

Este Comité Evaluador después de verificar la oferta en relación con la Fase IV, Evaluación Económica en la revisión aritmética, se observa que la lista de precios no detalla impuesto sobre ventas, por lo cual mediante Oficio No. ADUANAS-SA-014-2023, de fecha dieciocho (18) de abril del presente año, se le mando a consultar a la Empresa de conformidad a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado lo siguiente: ¿Por qué no detalla ISV o en su defecto cuál es la base legal para considerar exento el servicio de mantenimiento de fosas sépticas?

Por lo que la Empresa **INCO SELLO VERDE S. DE R.L.**, mediante Nota de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), aclara que los impuestos sobre ventas pueden ser incluidos de la oferta sin cambiar el valor total que se presentó en la oferta inicial.

NOTA: Después de haber hecho una minuciosa revisión de los documentos financieros y económicos de la única propuesta presentada por el oferente, cumple con las fases previas de evaluación, este Comité Evaluador procede a elaborar la recomendación de adjudicación, en virtud que cumple con los requisitos solicitados.

CONSIDERANDO (14): Una vez finalizado con el Análisis de la **FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL; FASE II EVALUACIÓN TÉCNICA y FASE III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA** las ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-003-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS"**, el comité de forma **UNÁNIME SE RECOMIENDA:** Adjudicar a la Empresa **INCO SELLO VERDE S. DE R.L.**, en virtud que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato; asimismo, cumple con los criterios y objetivos definidos en los pliegos de condiciones, en vista de lo anterior no se recomienda segundo lugar, ya que fue el único oferente en presentar su oferta en dicho proceso de licitación, por lo que si el oferente no acepta o no formaliza el contrato por causas que le fueren imputables dentro del plazo señalado con este propósito, quedará sin valor y efecto la adjudicación y la Administración Aduanera hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta y deberá declararse **FRACASADA** la Licitación, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la referida ley.

DETALLE DE LOTES Y MONTOS A ADJUDICAR:

LOTE	PRECIO UNITARIO	ISV	TOTAL
Lote 1 Mantenimiento de fosas sépticas - 5 Localidades	L. 214,782.61	L. 32,217.39	L. 247,000.00
Lote 2 Mantenimiento de fosas sépticas - 2 Localidades	L. 517,391.30	L. 77,608.70	L. 595,000.00
Lote 3 Mantenimiento de fosas sépticas - 3 Localidades	L. 253,478.26	L. 38,021.74	L. 291,500.00
OFERTA TOTAL	L. 985,652.17	L. 147,847.83	L. 1,133,500.00

CONSIDERANDO (15): Que en Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 27 de septiembre del año 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 35,062 de fecha 30 de septiembre del año 2019, señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (16): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO (17): Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables; y de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre .que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.- En aplicación de los artículos 32 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, 100,101, 116, 118 de la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, artículos 3,4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.- El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades, mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** de fecha 09 de mayo del año 2022: **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (18): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO (19): Que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321, 364 de la Constitución de la República, lo dispuesto en los Artículos 5

párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado en el artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-003-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS", de la siguiente manera:

DETALLE DE LOTES Y MONTOS A ADJUDICAR:

LOTE	PRECIO UNITARIO	ISV	TOTAL
Lote 1 Mantenimiento de fosas sépticas - 5 Localidades	L. 214,782.61	L. 32,217.39	L. 247,000.00
Lote 2 Mantenimiento de fosas sépticas - 2 Localidades	L. 517,391.30	L. 77,608.70	L. 595,000.00
Lote 3 Mantenimiento de fosas sépticas - 3 Localidades	L. 253,478.26	L. 38,021.74	L. 291,500.00
OFERTA TOTAL	L. 985,652.17	L. 147,847.83	L. 1,133,500.00

En virtud de la recomendación, hecha en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el comité evaluador que establece que como resultado de la evaluación (Legal, Técnica y Financiera) del proceso, expresa que la empresa ADJUDICADA cumple con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: El adjudicatario, suscribirá contrato con la Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera. Las partes interesadas deberán continuar con los trámites Administrativos necesarios para la formalización de los contratos bajo el entendido que, de no cumplir con las obligaciones previstas en los Pliegos de Condición, previo a la suscripción del contrato y si este no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados de conformidad con los artículos Artículo 56 de la Ley de Contratación del Estado y 143 del reglamento de la Ley y en aplicación del Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** podrá declarar fracasado el proceso en según lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 167 del Reglamento de la Ley. Previo a formalizar el contrato los adjudicatarios presentaran la documentación legal establecida en los Pliegos de Condiciones.

TERCERO: Queda entendido que la formalización de los contratos para la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados, los pagos serán afectados del presupuesto de la Gestión Fiscal 2023, los cuales están incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación el cual podrá interponerse ante esta Administración Aduanera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Que se traslada la presente resolución a la Secretaría General para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honducompras "www.honducompras.gob.hn". NOTIFÍQUESE.


LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022
09 de mayo del 2022


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras